REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2020 – 00098** 00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y una vez verificada las actuaciones registradas en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, se evidencia que, si bien, la providencia por medio de la cual se libró mandamiento de pago dentro del presente asunto se encuentra sin fecha, lo cierto del caso es que la misma corresponde al 09 de marzo de 2020, en consecuencia, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., RESUELVE:

1. Corregir el mandamiento de pago dictado dentro del presente asunto en el sentido de indicar que el mismo fue proferido el 09 de marzo de 2020.
2. En lo demás continua incólume.

Notifíquese este proveído junto con la providencia materia de corrección. En consecuencia, por la actora proceda a efectuar nuevamente los actos de notificación, y en el evento de ajustaste al Decreto 806 de 2020, deberá darse cumplimiento, además, a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, por secretaría procédase a elaborar y tramitar conforme el Decreto 806 de 2020 el oficio ordenado en la providencia de fecha 09 de marzo pasado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

SO

[1] Estado electrónico número 19 del 11 de febrero de 2021